

Asunción, jueves 23 julio, 2026

Señor Ministro

Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón

Presidente de la Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia
E.S.D.

Ref.: actualización del escrito de denuncia presentada ante el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en fecha 05 de mayo de 2026, cargo de cargo de la Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia, No 5049 hora 11:21 copia disponible en https://consejo.es.eu.org/yb/exp/copia_denuncia_si_mayo_26.pdf.



Wilson Villalba, ab., Matrícula 7.407, e-mail: wilson@villalba.is.eu.org por sus propios derechos y la representación que ejerzo en la causa EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN: FIDEL FLORIAN GIMENEZ REYES C/ YVES BARTOMEU S/ COBRO DE GS. EN DIVERSOS CONCEPTOS LABORALES, Exp- Nº 2, Año 2015 a favor de mi mandante YVES NOEL BARTOMEU SAMUDIO, con Cédula de Identidad N 759454, domiciliado en AVDA.FDO.DE LA MORA 1795 de la Ciudad de Coronel Oviedo, a Vuestra Excelencia respetuosamente digo: -----

Que vengo por el presente escrito a formular denuncia en los términos que la informan y —ante la creciente dificultad de ejercer mi labor en los autos de referencia— solicitar de Vuestra Excelencia se disponga la investigación correspondiente. -----

nota.

En el presente escrito se relatan los avatares procesales del caso con el solo fin de brindar entorno. Los hechos relevantes a la denuncia están resumidos en

§ 2, pag. 4.

§ 1. Hechos.



Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. Nº 7407
villalba@tutato.do

/qbpl/mjklm/brl-onegbzrh/qabapyn-vch-yb-2026

§ 1.1. Aislamiento del Sistema Judisoft©

En la denuncia de referencia indicaba la manera en que el anterior representante de mi mandante había sido ilegalmente separado del Sistema Judisoft©. Agregue documental que probaba suficientemente el hecho que además luego fue corroborado por mi contraparte. -----

Las cosas no han mejorado, ahora soy yo mismo el que sufre ese sino. -----

Este escrito muestra cómo sucedió —y sigue sucediendo hasta el momento— tal acaso y de nuevo cómo he sido informado del mismo —por mi propia contraparte.¹ -----

§ 1.2. Exacerbación de la Actuaria en sus funciones.

En el decurso de los trámites de Alzada fue dictada la providencia de fecha 10 de julio de 2026 que ordena recurra ante el Juez de Origen, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=dbhihh&o=0>. -----

Desde un principio noté —mejor dicho, consideré, ya que su contenido no es enteramente legible y solo otra resolución que la aclare podría echar mejor luz sobre el mismo— que la Actuaria se había extralimitado en sus funciones. Tal convicción, pequeña como era en ese momento, apenas lo expresé en mi escrito de aclaratoria. -----

Tal cual, deduje tal recurso —escrito de fecha 11 de julio que interpone recurso de aclaratoria contra la providencia de fecha 10 de julio de 2026, copia disponible en <https://consejo.es.eu.org/yb/exp/rcsn/4752963.pdf> — y mi contraparte tuvo mis sospechas, apenas articuladas en mi recurso, como hechos ciertos fundacionales de su esperanza. -----

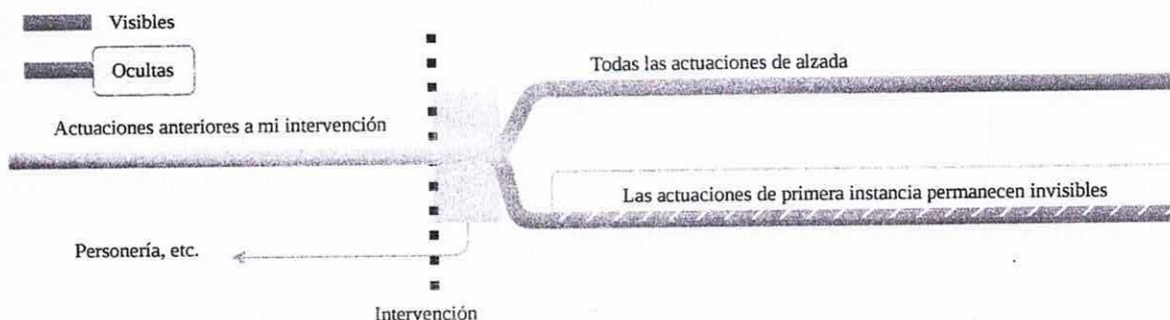
¹Dije antes, Vuestra Excelencia, que no hace falta suponer mala intención si algo puede explicarse por el mero desorden, la recarga de trabajo, o la indolencia. *Mutatis mutandi*, es justo reconocer la BUENA FE de mi contraparte —quien cada tanto me informa de hechos que definitivamente no benefician a su causa— y no enrostrarle ninguna figurada torpeza por hacerlo.



§ 1.3. Hilo visible.

Para corroborar lo que sigue es ineludible la colaboración del Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones . -----

Los hilos² visibles para mí son: -----



Sé que la causa debe continuar entretanto con el Juez que le sigue en turno, sin embargo, el mero hecho de hallarme en ese *interregno* sin ver el hilo, ningún agravio puede causarme hasta que se me notifique del nuevo Juez; además se me había concedido intervención —querer saber más sería paranoia. -----

Por otro lado, muchos juzgados bloquean el hilo de primera instancia cuando el expediente va a alzada. -----

Pero, al parecer la causa se siguió tramitando a mis espaldas, y no, nunca se cerró el hilo de primera instancia: solo se cerró para mí una vez que me presenté ante él. ---

Es lo que afirma uno de los urgimientos presentados —escrito de urgimiento de fecha 13 DE JULIO DE 2026, presentado por la actora, copia disponible en <https://consejo.es.eu.org/yb/exp/rcsn/4756101.pdf> —: -----

«Además, es importante señalar que actualmente el Juzgado Laboral ya

²Llamo hilos (*threads*) a las secuencias de un expediente electrónico. Si bien el término proviene de un medio informal —conversaciones bifurcadas en la red— refleja con mucha exactitud e intuición la forma en que se desarrolla el expediente electrónico.

²Las circunstancias y razones de tal recusación, asimismo las formulé de manera explícita, tanto en el mismo texto como en lo que he expresado antes ante Vuestra Excelencia. Básteme decir ahora que no son triviales.



tiene Jueza designada, debiendo devolverse estos autos al Juzgado de origen a fin de continuar con los trámites normales del proceso.»

Lo cual escala —si eso fuera posible— el posible carácter nulo de la indescifrable providencia de fecha 10 de julio de 2026 que ordena recurra ante el Juez de Origen, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=dbhihh&o=0>. -----

§ 2. Consecuencias.

La consecuencia es la repetición de exacta del estado del proceso que generó que dedujera un número mínimo de incidencias en el —y que ya son legión—: el de la falta de firmeza en la competencia de ese nuevo Juez a que hace mención la contraparte. -----

Y que asimismo generó la serie de denuncias ante la Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia sobre el punto, en su vertiente administrativa. -----

Porque no es difícil estimar que la competencia de tal juez *ya ha sido notificada a mi parte*. *Notificado* de la manera en que la contraparte hizo antes: asegurándose de que nadie reciba la cédula, pues el representante —quien se dirige a Vuestra Excelencia en el caso— no se halla agregado al hilo correspondiente. -----

He realizado un BACKUP³ desde un servidor externo de manera a salvaguardar el estado de mi buzón, con en los sellos de tiempo correspondientes. Pero ello apunta a una cuestión procesal que habrá de estudiarse en la sede. -----

hechos relevantes

A este texto atañen dos hechos: -----

a— el displicente y quizás malicioso manejo del Sistema Judisoft© en los autos señalados en el acápite, el cual no ha cesado sino que ahora se repite de vuelta. -----

b— la probable responsabilidad de la Actuaría que suscribe la providencia de

³Mi buzón contiene notificaciones que no son solo de esta causa, así que el repositorio en el cual se encuentran los *backups* no es público. Que tenga acceso legítimo al mismo no me autoriza a hacerlo público. Sólo podre exhibirlo en juicio y bajo las seguridades pertinentes.

fecha 10 de julio de 2026 que ordena recurra ante el Juez de Origen, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=dbhiihh&o=0> —Vuestra Excelencia me permitirá dudar si mi lectura y la lectura de la contraparte aunadas en el caso, son correctas: la resolución no puede comprenderse sin exagerar la extensión de sus términos; esto es, extender, quizás indebidamente, el significado de cada palabra. -----

§ 3. Investigación.

Si Vuestra Excelencia halla relevancia en los hechos que se describen en esta denuncia y en las anteriores antecesoras⁴, corresponderá investigar:-----

- a— la actuación de los funcionarios intervinientes en el cambio de Secretaría,-----
- b— la correcta o incorrecta registración de las partes en el sistema,-----
- c— la existencia o ausencia de protocolos de validación en la migración de expedientes,
- d— y la eventual responsabilidad del órgano jurisdiccional por falta de verificación de la integración de la litis.-----

para lo cual Vuestra Excelencia podrá oficiar al Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones .-----

⁴Registro por lo menos las siguientes: escrito de denuncia presentada ante el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en fecha 05 de mayo de 2026, cargo de cargo de la Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia, No 5049 hora 11:21 copia disponible en https://consejo.es.eu.org/yb/exp/copia_denuncia_si_mayo_26.pdf , escrito de actualización del escrito de denuncia presentada ante el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en fecha 05 de mayo de 2026, recibido bajo el N° 5840 , copia: <https://rps.vyllalba.uk/denuncia-si-alteracion-sistema-laboral-tercer-turno-oviedo-02.pdf> , y escrito de actualización del escrito de denuncia ME N° 5840 , copia: <https://rps.vyllalba.uk/denuncia-si-alteracion-sistema-laboral-tercer-turno-oviedo-junio-2026.pdf> . Lista no exhaustiva.



Porque cada uno de esos ítemes yo no los puedo conocer sino de forma indiciaria y tal cual se ha descrito en la presente nota, haciendo acopio de todo cuanto puedo conocer mediante la interfaz que el Sistema Judisoft© me concede. -----

§ 4. Petitorio.

Por lo expuesto, a V.E. solicito: -----

- I.— Tenga por formulada la presente denuncia en los términos del escrito que antecede.
- II.— Siempre y cuando Vuestra Excelencia halle que la misma describe hechos que ameritan atención, -----
- a— disponga la apertura de la investigación correspondiente, -----
- b— determine la eventual responsabilidad disciplinaria de los intervinientes. --
- c— encomiende al Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones la evaluación de la existencia de fallas estructurales en el sistema de gestión electrónica. -----
- d— dispongan medidas correctivas para evitar la reiteración de situaciones similares.-----

Proveer de conformidad,

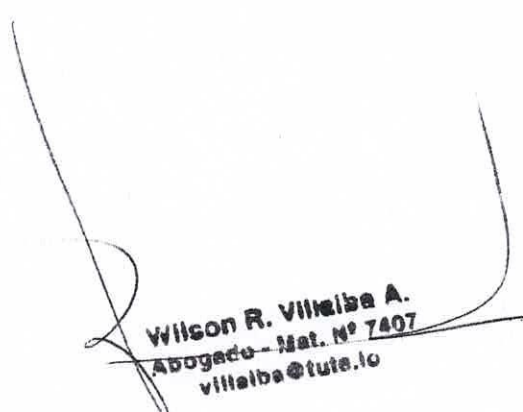
SERÁ JUSTICIA.

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.io



ps. El presente documento puede contener referencias internas cuya lectura pudiera ser más fluida desde un navegador web o pdf. Una copia del mismo firmada electrónicamente, queda en <https://rps.vyllalba.uk/denuncia-si-alteracion-sistema-laboral-tercer-turno-oviedo-julio.pdf>




Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. Nº 7407
villalba@tute.io